



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas,
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.



Suscripciones. - Capital.
Año, 160 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Año 1960 Depósito legal: BU-1 1958

Jueves 15 de septiembre

Número 211

Ministerio de Agricultura

ORDEN de 6 de septiembre de 1960 por la que se dispone la supresión de la hoja de compra a los certificados profesionales madereros.

Ilustrísimo señor:
Creados los certificados profesionales en materia maderera por Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de julio de 1948, se dispuso que el poseedor de los mismos no podría adquirir dentro de cada año forestal mayor volumen de madera en rollo, en pie o apeada, ni de leña, que la que, como correspondiente a sus posibilidades de transformación o utilización directa durante el mencionado período, consignaran dichos certificados.

Para garantizar el cumplimiento de tal precepto, los certificados profesionales llevaban anexa una hoja de compras, en la cual figuraba como inicial la máxima cantidad que el mismo autorizara y se anotaban las sucesivas compras consignando el saldo resultante después de cada una de ellas.

Tal limitación, en cuanto a la capacidad de adquisición, no resulta en la actualidad congruente con la letra y el espíritu del Decreto-ley de Ordenación económica, de 21 de julio de

1959. Resulta indudable que las medidas restrictivas de emergencia entrañaban un carácter transitorio. Superadas aquellas circunstancias, ha llegado el momento de suprimir limitaciones innecesarias.

Y, sin perjuicio de que en la oportuna disposición se regule cuanto se refiere a dichos certificados, introduciendo en su regulación y mecánica actual aquellas modificaciones que se estimen precisas de acuerdo con las nuevas directrices económicas, ante la proximidad del nuevo año forestal 1960-61, se hace necesario modificar la Orden de este Ministerio de 4 de octubre de 1952, por la que se regula la enajenación de los aprovechamientos maderables y leñosos de nuestros montes, suprimiendo de la misma cuanto se refiera a capacidad de adquisición y a hoja de compras de los certificados profesionales.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Quedan modificadas las normas quinta, sexta, séptima, octava, undécima, décimotercera, décimocuarta y adicional cuarta de la Orden de 4 de octubre de 1952, en cuanto impone a los licitadores y adquirentes de aprovechamientos forestales y leñosos la obligación de acompañar al corres-

pondiente certificado profesional la hoja de compras, que se suprime por la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de septiembre de 1960.—Cánovas.— Ilmo. señor Director general de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianza

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de fondos provinciales por don Eutimio de las Heras de la Cal, vecino de Burgos, contratista de las obras de "Riego superficial asfáltico destinado a la reparación del firme de los kilómetros 10 al 23,289 de la carretera provincial de Tardajos a Itero de la Vega; se concede un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeren tener algún derecho exigible a los contratistas por razón del contrato garantizado, significando que, transcurrido el indicado plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Busgos, 14 de septiembre de 1960.—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—El Secretario, Jesús Martínez González.

2.986—D-91'75

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR

A los Sres. Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia

Con fecha 10 de los corrientes se ha cursado a todos los Ayuntamientos de la provincia por esta Delegación de Estadística una circular con el siguiente texto:

“Próxima la formación de los Censos de población y de edificios y viviendas, referidos al día 31 de diciembre de 1960, es preciso indicar los trabajos preparatorios de los mismos, que por constituir su base, tienen excepcional importancia.

Estando enclavada la población de este término municipal dentro de las Entidades de población que le constituyen, y teniendo nosotros una lista de dichas Entidades conforme a la que se le adjunta, ruego a V. S. sirvase dar su conformidad a la misma devolviéndola con la palabra conforme y sello y firma de la Alcaldía, o bien proponga las modificaciones que a su juicio deban ser introducidas alegando las razones que las fundamente. Tanto si hay o no propuesta de modificación, la contestación deberá obrar en esta Delegación de Estadística antes del día 25 del presente mes.

Otro aspecto interesante lo constituye la rotulación de calles y numeración de edificios.

Estando constituidas las Entidades de población por edificios y éstos formando calles más o

menos sinuosas o más o menos largas, ya que puede suceder que en alguna haya un solo edificio, deberá con suma urgencia proceder antes del día 15 de octubre a dar nombre a todas las calles y a numerar, sin excluir ninguno, todos los edificios existentes en las mismas, tanto si están destinados a vivienda como si no lo están.

La importancia de dicha rotulación y numeración proviene del hecho de que las cédulas, tanto del Censo de población como del Censo de edificios y viviendas, deben consignar datos de todas las unidades censales, y como estas son las familias y los edificios, estando precisamente las familias dentro de los edificios, de aquí la necesidad ineludible de que ni una sola edificación quede sin numerar.

Esperando colabore con la máxima puntualidad y diligencia a estos trabajos preparatorios de los Censos de población y edificios y viviendas.”

Siendo de suma importancia el que obren en esta Dependencia las contestaciones dentro del plazo que se señala, bajo ningún pretexto se deberá demorar el envío de las mismas, y en caso de que por cualquier razón no hayan recibido la circular transcrita y la relación de entidades que se menciona en la misma, deberán solicitarla inmediatamente de esta Delegación.

Burgos, 12 de septiembre de 1960.—El Delegado, por ausencia, Gonzalo Romero Plaza.

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

CONVENIOS DEL IMPUESTO DE TIMBRE DEL ESTADO

Extracto de acuerdo de admisión a trámite

Fecha del acuerdo: 8 de septiembre de 1960.

Agrupación: De Mayoristas de Drogas.

Ambito: Provincial.

Duración: Ejercicio de 1961.

Hechos imponibles: 1.º Libros Auxiliares y copias de cartas. 2.º Documentos de cargo y descargo. 3.º Movimiento de documentos de mercancias. 4.º Documentos de formalización de ventas. 5.º Recibos y justificantes de cartas. 6.º Timbre de publicidad.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: D. Luis Medrano Mir, D. Salvador Marcos Torre y D. Alejandro Ridruejo Ridruejo; suplentes: D. Emiliano Ridruejo Ridruejo, D. Bernardo J. Ortiz Aparicio y don Luis Ortiz Calle.—b) Por la Administración. Titulares: Ponente, D. Manrique Rodríguez Rodríguez; D. Angel Sánchez Vera y D. Florentino Garicano Azpiaz; suplente: D. Adolfo García Gallego.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

Fecha del acuerdo: 8 de septiembre de 1960.

Agrupación: Mayoristas de Mercería, Paquetería y Quincalla.

Ambito: Provincial.

Duración: Ejercicio de 1961.

Hechos imponibles: 1.º Libros Auxiliares de Contabilidad. 2.º Copia de cartas. 3.º Documentos de cargo y descargo. 4.º Formalización de facturas. 5.º Formalización de facturas a más de noventa días. 6.º Documentos de movimiento de mercancias. 7.º Facturas al contado. 8.º Recibos de cantidad. 9.º Nóminas. 10. Nombramiento de empleados. 11. Publicidad y anuncios.

Comisión Mixta: a) Por la Agrupación.—Titulares: Representante de Hijos de Leonardo de Miguel, S. R. C., D. Simeón Giménez Díez y D. Juan Saenz de Ariznavarreta; suplentes, don Enrique Cuezva Mata, D. Cándido Tudanca Güemes e Hijo de Patrocinio Sáiz.—b) Por la Ad-

Administración. Titulares: D. Manrique Rodríguez Rodríguez, don Adolfo García Gallego y D. Florentino Garicano Azpiazu; suplente, D. Angel Sánchez Vera.

Nota.—Los contribuyentes de la Agrupación que deseen renunciar al Convenio, deberán comunicarlo por escrito al señor Delegado de Hacienda dentro de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este aviso.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado con fecha 7 de los corrientes, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Purificación Calle Abad, viuda del que fue Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, D. Fidel Hoyos Merino, cuyo expediente de pensión de viudedad fue instruido por el Ayuntamiento de Arija, de esta provincia.

Al pago de la pensión y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento a la interesada deberán contribuir, con efectos desde el 2 de abril del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Alfoz de Santa Gadea, debe contribuir con la cuota anual de 523,45 pesetas y con la cuota mensual de 43,62 pesetas.

Arija, 3.076,55 y 256,38.
Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 12 de septiembre de 1960.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Direc-

ción General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado el prorrateo de los derechos pasivos de D. Vicente Rivera Mallaina, Inspector Municipal Farmacéutico, cuyo expediente de jubilación fue instruido por el Ayuntamiento de Belorado, de esta provincia.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicho Ayuntamiento al interesado deberán contribuir, con efectos desde primero de abril del año actual, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Belorado, debe contribuir con la cuota anual de 7.092,50 pesetas y con la cuota mensual de 591,06 pesetas.

Bascañaua, 430,59 y 35,88,
Castildelgado, 230,87 y 19,24,
Eterna, 357,75 y 29,81,
Fresneña, 519,98 y 43,33,
Fresno de Riotirón, 763,33 y 63,61.

Ibrillos, 401,42 y 33,45,
Puras de Villafranca, 245,43 y 20,45,
Redecilla del Camino, 509,58 y 42,46.

Tosantos, 363,98 y 30,33,
Viloria de Rioja, 307,82 y 25,65

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, 12 de septiembre de 1960.—El Jefe de la Sección Federico Fernández Trapa.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez Municipal número uno de esta ciudad, en providencia dictada en las diligencias que se instruyen por este Juzgado, por daños causados en el vehículo matrícula M. 137410, conducido por Cornelio Nijs Stein, al chocar contra el mismo el turismo marca Mercedes matrícula 228 Z6809 guiado por Ma-

hmoud Boradaran Azimi, cuando marchaban por la carretera Madrid-Irún, sobre las trece treinta del día 20 de agosto último y al llegar frente al Hotel Landa, ha acordado se cite a dicho Mahmoud Baradaran Azimi, para que comparezca ante este Juzgado en el término de ocho días con el fin de recibirle de claración sobre los hechos que se indican advirtiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación a Mahmoud Baradaran Azimi, hoy de ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 9 de septiembre de 1960.—El Secretario, (ilegible).

Don Fermín Aizpún Górriz, Secretario del Juzgado Municipal número uno de la ciudad de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 222 del año, seguido contra María Giménez Escudero, por el hecho de hurto, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicha penada para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel treinta días de arresto que la fueron impuestos como pena principal, apercibiéndola que, de no hacerlo, se procederá a su detención.

Tasación de costas

Importan las costas causadas, la cantidad de 225 pesetas.

Corresponde satisfacer a María Giménez Escudero.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.^o B.^o del Sr. Juez, en Burgos a nueve de septiembre

de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Fermín Aizpún Górriz.—V.º B.º, El Juez Municipal, (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a Instancia de doña Joaquina Rodríguez Ayllón, doña Soledad San Juan Rodríguez y don Pedro San Juan Rodríguez, mayores de edad, viuda, soltera y casado, respectivamente, vecinos de Burgos, actuando la primera, además, en representación legal de sus hijos menores de edad, doña Luisa y don Jesús San Juan Rodríguez, los cuales tienen concedidos los beneficios de pobreza, contra doña Marina Cocoseris, mayor de edad, industrial, vecina de Santander, cuyo domicilio se desconoce, como empresaria de Antonio Villegas García, sobre reclamación de cantidad por daños y perjuicios, se emplaza por medio de la presente a referida demandada para que en término de nueve días, por desconocerse el domicilio que tiene en Santander, comparezca en autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados obran en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, en donde puede recogerlas durante días y horas hábiles.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que tenga lugar el emplazamiento en forma legal, expido la presente que firmo con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, en Burgos, a tres de septiembre de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Por D., (ilegible).—V.º B.º, El Magistrado-Juez, (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Quintanamanvirgo

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado la modificación de las ordenanzas fiscales que venían rigiendo para la exacción de arbitrios, derechos y tasas municipales y la aprobación de nuevas ordenanzas que han de regir a partir del 1.º de enero de 1961.

Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local y 219 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace saber que dicho acuerdo y las ordenanzas de referencia se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y presentar las reclamaciones que consideren procedentes los interesados legítimos.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Quintanamanvirgo, 6 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Juan de las Heras.

Ayuntamiento de Brazacorta

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de Presupuesto y administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1959, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas estableci-

das para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Brazacorta, 1 de septiembre de 1960.—El Alcalde P. A., Juan Martínez.

Ayuntamiento de Tordómar

Instruido expediente de suplemento de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquel, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Tordómar, 5 de septiembre de 1960.—El Alcalde, Salvador López.

ANUNCIOS PARTICULARES

Junta vecinal de Barcina de los Montes

El día 9 del próximo mes de octubre, a las doce horas, se celebrará en el salón de actos de esta Junta vecinal, la subasta para el arriendo por un plazo de diez años de la finca denominada monte «Vegas», por el tipo de tasación de 150.000 pesetas los diez años, y bajo las condiciones aprobadas por la Junta y que están de manifiesto en la misma, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se presentarán mediante sobres cerrados y hasta las cinco de la tarde del día anterior al señalado para la subasta, ajustadas al modelo que figura en el pliego de condiciones y debidamente reintegradas.

Barcina de los Montes, a 10 de septiembre de 1960.—El Presidente, Pedro Gómez.